

PEvAU-PA

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES.

1. El plazo de presentación de estas solicitudes de revisión será de **tres días hábiles**, contados a partir de la fecha de la publicación de las calificaciones provisionales. La solicitud será, exclusivamente, telemática a través de <https://eva.uma.es>
2. Las pruebas sobre las que se haya presentado la solicitud de revisión serán corregidas por un **profesor especialista distinto** al que realizó la primera corrección. **En ningún caso se violará el anonimato en el procedimiento de revisión** y los solicitantes nunca tendrán contacto con ninguno de los correctores implicados.
3. **Previamente** a realizar la segunda corrección, el vocal correspondiente **deberá** verificar que **no hay errores aritméticos** en el cálculo de la calificación final de la primera corrección, **que no hay contenido evaluable sin calificar (de haberlo, se procederá a la corrección, exclusivamente, de ese contenido)** y que se ha procedido con una **correcta aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección**. Si se da alguno de estos casos y, **tras corregirse la calificación, esta es mayor**, esa será la mínima que obtendría el estudiante, pudiendo solo incrementarse al calcular la media con la segunda corrección. Si tras la rectificación, la calificación fuera **menor**, se procede según el punto 4, a partir de esa calificación. **Posteriormente, se realiza la segunda corrección**.
4. Si **tras la segunda corrección**, existiera una **diferencia menor a dos puntos entre las dos calificaciones, la calificación será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos correcciones**. En el supuesto de que existiera una diferencia de **dos o más puntos entre las dos calificaciones, se efectuará, de oficio, una tercera corrección** y la calificación final será la **media aritmética de las tres calificaciones**.
5. Una vez finalizado el proceso de revisión, la **calificación puede ser igual, superior o inferior a la inicialmente otorgada**. Contra la resolución de la revisión, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer **recurso potestativo de reposición** conforme al artículo 123 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Las modificaciones en las calificaciones como consecuencia del proceso de revisión, **serán trasladadas a Distrito Único Andaluz**, reflejándose los citados cambios en la **próxima adjudicación de plazas** para cursar estudios de Grado.
7. Si desea solicitar plaza en alguna de las titulaciones ofertadas por las Universidades Andaluzas **deberá formalizar la solicitud, con las calificaciones provisionales, incluso habiendo solicitado revisión**.

Normativa: Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato. Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Dirección General de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de febrero de 2023, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se publica el extracto de la Normativa y Organización de la Prueba de Evaluación para el Acceso a la Universidad y para la realización de Pruebas de Bachillerato y Admisión para el curso 2022-2023.